

VIEDMA, 31 DE OCTUBRE DE 2012

VISTO:

La propuesta presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes – IUPA, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo las 2das. Jornadas Nacionales “Hacedores del Teatro Patagónico”, a llevarse a cabo entre los días 16 y 20 de Octubre de 2012 en la ciudad de General Roca, con una carga horaria total de 96 horas cátedra, destinado a actores, estudiantes de actuación con experiencia, directores, profesores de teatro e investigadores del área;

Que desde el año 2009 al corriente año, el Departamento de Arte Dramático del IUPA se ha propuesto desarrollar actividades extracurriculares que enriquezcan la formación educativa y artística de sus estudiantes, así como, una apertura y vinculación con la comunidad artística de la región patagónica;

Que las jornadas tienen como objetivos, construir espacios de reflexión sobre la práctica escénica, proyectos artísticos y acciones educativas en diversos espacios; estrechar lazos de colaboración entre instituciones formadoras, hacedores teatrales, educadores en el campo artístico y egresados en ejercicio; generar espacios de intercambio, participación, exposición y observación de propuestas de trabajo enriquecedoras para el teatro desde la diversidad artística;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución N° 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que este Consejo accede a lo solicitado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo las 2das. Jornadas Nacionales **“Hacedores del Teatro Patagónico”**, a llevarse a cabo entre los días 16 y 20 de Octubre de 2012 en la ciudad de General Roca, con una carga horaria total de noventa y seis (96) horas cátedra, destinado a actores, estudiantes de actuación con experiencia, directores, profesores de teatro e investigadores del área.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2012.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo 25° de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- –Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a la UnTER, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, y archivar.-

RESOLUCION N° 3174
DESyF/dm.-

Fernando Héctor LOPEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General